


| | | |
|---|--------------------------|--|
|  | ACUERDO MUNICIPAL | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 1 de 2 |

ACUERDO NÚMERO 37
(- 3 DIC 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 034 DE 1998 QUE CREA LAS ÓRDENES DE LA DEMOCRACIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO Y LA ORDEN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE CREAN LAS ÓRDENES DEL ESCUDO Y LAS LLAVES DEL MUNICIPIO Y SE DETERMINAN LAS CATEGORÍAS DE LA ORDEN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

EL CONCEJO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 034 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse las Órdenes de la Democracia José Félix de Restrepo, de la Participación Ciudadana, del Escudo del Municipio de Sabaneta y las Llaves de la Ciudad, como máximas distinciones de honor que confiere el Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO 1. LA ORDEN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, será conferida a las personas naturales o jurídicas, organizaciones legalmente constituidas destacadas por su servicio a la comunidad y su contribución al engrandecimiento y fortalecimiento de esta región.


PARÁGRAFO 2. EL ESCUDO del Municipio de Sabaneta será otorgado a personas o visitantes que por su dignidad, jerarquía o su aporte al desarrollo local, merezcan llevarlo en su solapa. El Escudo será impuesto por el Alcalde Municipal, acompañado de una resolución, como símbolo que reúne los valores de nuestro pueblo y exalta nuestro sentimiento por este territorio.

PARÁGRAFO 3. La distinción “LLAVES DE LA CIUDAD” será concedida mediante Resolución, a visitantes ilustres, en la que serán declarados huéspedes de honor de nuestra Localidad. Este símbolo se entregará con el fin de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre ciudades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al Artículo Tercero del Acuerdo 034 de 1998, el siguiente Parágrafo:

PARÁGRAFO: Determinanse tres categorías para la condecoración “Orden de la Participación Ciudadana”, así:

Handwritten mark

| | | |
|---|--------------------------|--|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | ACUERDO MUNICIPAL | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 2 de 2 |

- a) **CATEGORÍA ORO:** Es la máxima distinción que será entregada mediante Resolución motivada por el Alcalde Municipal a las personas u organizaciones legalmente constituidas, destacadas por su participación comunitaria como gran servicio a la comunidad municipal en áreas administrativas, políticas, económicas, sociales, culturales, deportivas, ecológicas, profesionales, científicas, religiosas, cívicas o artísticas.
- b) **CATEGORÍA PLATA:** Estará destinada a exaltar a las personas que hayan sobresalido de manera excepcional por sus virtudes, consagración a la docencia, el deporte, la investigación, el trabajo o a la comunidad. Igualmente, podrá ser entregada a empresas, entidades u organizaciones que por una destacada gestión en beneficio de la comunidad, merezcan tal reconocimiento.
- c) **CATEGORÍA BRONCE:** Podrá concederse a las personas naturales o jurídicas, teniendo casos especiales como jerarquía, dignidad, posición, acto o merecimiento, de acuerdo con lo estipulado por la Administración Municipal.


ARTÍCULO TERCERO. Créase la Comisión para estudiar y seleccionar los candidatos a las distinciones: Órdenes de la Participación Ciudadana, del Escudo y Llaves del Municipio, la cual estará integrada por:


- a) El Alcalde o su delegado
- b) El Secretario(a) General
- c) El Secretario(a) de Educación y Cultura
- d) El Director(a) Administrativo de Cultura Ciudadana
- e) El Director(a) de Comunicaciones de la Administración Municipal

ARTÍCULO CUARTO. Facúltase al Alcalde Municipal para reglamentar en treinta (30) días calendario lo concerniente a las distinciones mencionadas en el Artículo anterior.


ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSÉ OTÓNIEL GUTIÉRREZ O.
 Presidente


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
 Vicepresidente Primero


LUIS HERNÁN POLLING Z.
 Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.
 Secretario General

g

Recibido hoy - 3 DIC 2009 del 200
a despache del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, - 3 DIC 2009 del 200

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 